

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES**

**I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día miércoles 1 de febrero de 2017, se recibió mediante correo electrónico de Gobierno Abierto, una solicitud de acceso a la información pública del ciudadano **MARCELO JOSÉ ESCALANTE**, en la cual solicitó:

*"1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.*

*2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.*

*3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.*

*4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.*

*5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.*

*6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.*

*7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.*

*8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.*

*9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.*

*10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.*

11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.”

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2017-01**.

**II.) ADMISIÓN DE SOLICITUD.** Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

**III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.** Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0008/2017, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

**IV.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.** Mediante Memorándum DAF-047/2017 el Departamento Administrativo Financiero del FOSAFFI proporcione respuesta a la solicitud hecha por esta Unidad.

**La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:**

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 36, 37, 62, 64, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también lo regulado en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

**CONCEDER,** al ciudadano **RAFAEL ERNESTO ESCOBAR DEL ROSARIO**, la información solicitada.

No omito mencionar que, información como la solicitada se encuentra disponible de forma general en nuestro Portal de Transparencia, por lo cual se procederá a la entrega de forma específica como parte de la Transparencia proactiva que practicamos.

Se adjuntan copias simples de las Pólizas solicitadas relacionadas al numeral 8.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [rosalva@posaff.com](mailto:rosalva@posaff.com), por ser el indicado por el solicitante para darse por notificado, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

I) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero